



09 NOV 2019

# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0209 - 2019 - GRL - LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO  
Fedatario Institucional Alterno  
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 08 de noviembre del 2019.

## VISTO:

El **INFORME N° 143-2019-GRL-UELS/OA**, de fecha 08 de noviembre del 2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita la Aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Contratación para la **“Adquisición de Bienes para la Obra: Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud de Pacarán, Distrito de Pacarán, Provincia de Cañete, Región Lima” Meta II**, correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2019/GRL/UELS/OEC-1;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: “Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales”;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: “Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-GOB, de fecha 16 de mayo del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito Ingeniero Agrónomo MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, con **Informe N° 0587-2019-GRL-UELS-OA/JOL**, de fecha 07 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística de la UELS, solicita Certificación Presupuestal para la **“Adquisición de Bienes para la Obra: Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud de Pacarán, Distrito de Pacarán, Provincia de Cañete, Región Lima” Meta II**, por un valor estimado a **S/. 375, 000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tipifica: *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”*;

Que, mediante **Informe N° 01220-2019-GRL-UELS-OPP**, de fecha 08 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UELS, señala que visto el proveído de la Oficina de Administración de la UELS que autoriza lo solicitado por la Oficina de Logística de la UELS; por lo tanto se procedió al registro de la Certificación Presupuestal la misma que cuenta con **Nota N° 0750-2019** para la **“Adquisición de Bienes para la Obra: Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud de Pacarán, Distrito de Pacarán, Provincia de Cañete, Región Lima” Meta II**, por un monto de **S/. 375, 000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**; La presente Certificación Presupuestal tiene vigencia durante el presente año fiscal 2019;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tipifica: *“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*;

Que, mediante **Informe N° 0589-2019-GRL-UELS-OL**, de fecha 08 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística de la UELS, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la **“Adquisición de Bienes para la Obra: Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud de Pacarán, Distrito de Pacarán, Provincia de Cañete, Región Lima” Meta II**, correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2019/GRL/UELS/OEC-1, bajo el sistema de contratación: **A Suma Alzada**, Modalidad de Ejecución: **Llave en Mano**;

Además, el artículo 42 del reglamento establece: *“42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas”*





09 NOV 2019

# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0209 - 2019 - GRL - LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO  
Fedatario Institucional Alternativo  
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 08 de noviembre del 2019.

desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.;

Que, mediante INFORME N° 143-2019-GRL-UELS/OA, de fecha 08 de noviembre del 2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita la Aprobación mediante acto resolutorio del Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Bienes para la Obra: Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud de Pacarán, Distrito de Pacarán, Provincia de Cañete, Región Lima" Meta II**, correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2019/GRL/UELS/OEC-1;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la **"Adquisición de Bienes para la Obra: Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud de Pacarán, Distrito de Pacarán, Provincia de Cañete, Región Lima" Meta II**, con un valor estimado de **S/. 375, 000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, bajo el sistema de contratación: **A Suma Alzada**, Modalidad de Ejecución: **Llave en Mano**, correspondiente al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2019/GRL/UELS/OEC-1, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** que la Oficina de Administración de la UELS, a través de la Oficina de Logística de la UELS, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.





09 NOV 2019

# Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0209 - 2019 - GRL - LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO  
Fedatario Institucional Interno  
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 08 de noviembre del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia fedateada de la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SUR  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
ING. MAGDELA MELGAREJO ESCUDERO  
GERENTE LIMA SUR